

PEDIDO DE COMPRA N°

001612

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHAR/

Entregar a Sr(a) : PANTIGOSO ORTECHO JOSE LUIS

Fecha : 09/06/2026

Actividad Operativa : C0771 2472356 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. NÁ°


Motivo : CD - PEDIDO N°1612 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA

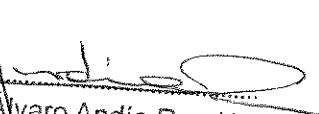
FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Aii/Obr
5-15	0184	22	047	0104	0090	2472356	4000036

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.2.2.2.4	250.00	GALON
172100090009	GASOHOL REGULAR	2.6.2.2.2.4	150.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Ing. Pantigoso Ortecho José Luis
CIP. N° 198435
PRESIDENTE DE OBRA
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JESÚS MANUEL LLERENA LLERENA
Sub Gerente de Ejecución y
Liquidación de Proyectos
Firma Autorizada


Arq. Alvaro Andía Rondón
Inspector de Obra
C.A.P. 7005



GOBIERNO REGIONAL

Sub Gerencia de
Ejecución y
Liquidación de
Proyectos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
META PRESUPUESTAL : 184-2026
ACTIVIDAD DEL POI : C0771 -COSTO DIRECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI N°2.472356
DENOMINACIÓN : "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA" orientado a promover el mejoramiento de los servicios de salud bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de Characato, provincia y región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

2. ANTECEDENTES:

La presente adquisición de bienes se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA", con Código Único de Inversión (CUI) 2472356, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante Resolución N°008-2024-GRA/GRI y Modificación Físico Financiera aprobada mediante Resolución N°680-2023-GRA/GRI

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal el mejoramiento de los servicios de salud en beneficio directo de la población del ámbito de intervención. Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

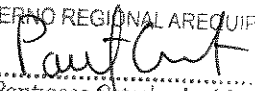
3.1. OBJETIVO GENERAL:

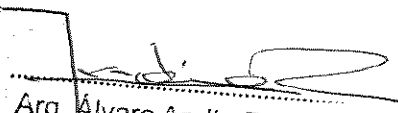
Adquirir combustible de calidad para la camioneta y así garantizar la adecuada movilización del personal técnico a fin de realizar las actividades del proyecto, cumpliendo plazos establecidos y normativas vigentes.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Optimizar el uso de los recursos presupuestales destinados a la adquisición, priorizando la eficiencia y transparencia en el proceso de contratación.
- Contribuir al cumplimiento del cronograma de ejecución de obra mediante el abastecimiento adecuado de cemento.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Ing. Pantigoso Ojeda José Luis
CIP. N° 38435
RESIDENTE DE OBRA


Arq. Álvaro Andía Rondón
Inspector de Obra
C.A.P. 7005

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:**4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S50	250	GALON
2	GASOHOL REGULAR	150	GALON

4.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.2.1	DIESEL B5 S50 Adjunto Ficha Técnica Aprobada
4.2.2	GASOHOL REGULAR Adjunto Ficha Técnica Aprobada

4.3 CONDICIONES DE OPERACIÓN

- El proveedor deberá coordinar con el residente de obra para la entrega del bien.

4.4. EMBALAJE Y ROTULADO

No corresponde.

4.5 FECHA DE ENVASE Y/O FABRICACIÓN MINIMA

No corresponde

4.6 ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE

No corresponde.

4.7 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Según ficha técnica adjunta.

4.8 NORMAS TÉCNICAS

- Según ficha técnica adjunta.

4.9 MUESTRAS

No corresponde

4.10 SEGUROS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

El proveedor deberá garantizar el abastecimiento del combustible cumpliendo con las normativas de seguridad.

5. GARANTÍA COMERCIAL

-Los bienes entregados deberán ser de óptima calidad, en caso el bien este en mal estado o no cumpla con las especificaciones solicitadas tendrá que ser cambiado en un plazo no mayor a 24 horas.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Copia de la autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

7. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Pantgoso
Ing. Pantgoso Ortecho José Luis
CIP. N° 98435
RESIDENTE DE OBRA

Alvaro Andía Rondón
Arq. Alvaro Andía Rondón
Inspector de Obra
C.A.P. 7005



GOBIERNO REGIONAL

Sub Gerencia de
Ejecución y
Liquidación de
Proyectos.

8. SISTEMA DE ENTREGA

No corresponde

9. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1 LUGAR

La entrega del bien será en el establecimiento del proveedor (grifo), dicho establecimiento deberá de estar ubicado en la Ciudad de Arequipa.

9.2 PLAZO

El plazo de entrega será de hasta cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

10. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

10.1 RESULTADOS ESPERADO

No corresponde

10.2 ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar al momento de suministrar el bien a la entidad los documentos (Factura y/o Boleta, Guía de Remisión, vale de consumo) bajo su entera responsabilidad en caso de demoras en el trámite de pago por la falta de estos documentos.

11. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación de se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el RESIDENTE DE OBRA en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS calendario computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta DOS (2) DIAS calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, **EN UN (01) PAGO TOTAL**, previa conformidad del residente de obra con las firmas dando el visto bueno tanto del residente como del inspector de obra. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO TOTAL: A los 5 días calendario desde la notificación de la orden y habiéndose realizado la entrega total.

***la residencia podrá pedir entregas por una cantidad mayor a la programada de ser necesario, para lo cual lo comunicará oportunamente al proveedor.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Arq. Alvaro Andía Rondón
Inspector de Obra

C.A.P. 7005

Ing. Pantigoso Ortecho José Luis

RESIDENTE DE OBRA

Cambio y Desarrollo

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad, pecosas.
- Por parte del CONTRATISTA:
 - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades.)
 - Orden de compra (Copia simple)
 - Guía de remisión (02 juegos)
 - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

13. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

14. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

15. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

16. REAJUSTES DE PRECIOS

No Corresponde.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Ing. Pantigoso Ortecho José
CIP. N° 98435
RESIDENTE DE OBRAS


Arq. Álvaro Andía Rondón
Inspector de Obra
C.A.P. 7005

LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: Cámara de Comercio e Industria de Arequipa (CCIA), Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas (CIP) de Arequipa, Centro de Arbitraje de la Universidad Católica de Santa María y Centro de Arbitraje ACNAD, "Asociación Corte Nacional de Arbitraje y Disputas".


21. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

La Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, requiere adquirir el bien descrito para el proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA, CUI 2472356.

Esta adquisición tiene el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y la normativa vigente, por lo que dicha adquisición será afectada en el listado de insumos según se detalla a continuación.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Ing. Pantigosa Ortecho José Lu.
CIP. N° 98435
RESIDENTE DE OBRA


Arq. Alvaro Andia Rondón
Inspector de Obra
C.A.P. 7005

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.


2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

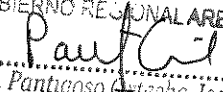
2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	


 Arq. Alvaro Andía Rondón
 Inspector de Obra
 C.A.P. 7005

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

 Ing. Pantigoso
 CIP. N° 10815
 RESIDENTE DE OBRA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.


Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

 Ing. Pantigosa Ortecho José Lv
 CIP. N° 98435
 RESIDENTE DE OBRA


 Arq. Alvaro Andía Rondón
 Inspector de Obra
 C.A.P. 7005

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GASOHOL REGULAR
 Denominación técnica : GASOHOL REGULAR
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

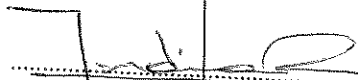
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

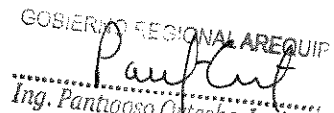
2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	


 Arq. Alvaro Andía Rondón
 Inspector de Obra
 C.A.P. 7005

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

 Ing. Pantigoso Ojeda José
 CIP. N° 38435
 RESIDENTE DE OBRA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado


No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

 Ing. Pantigoso Ortecho José Luis
 CIP. N° 99435
 RESIDENTE DE OBRA


 Arq. Alvaro Andía Rondór
 Inspector de Obra
 C.A.P. 7005